

La inspección educativa en el marco de la ley 2/2006 de educación: Funciones

Autor: Pallasá Manteca, Miguel (Doctor en Filosofía y Ciencias de la Educación).

Público: Profesorado en general. **Materia:** Organización Escolar. **Idioma:** Español.

Título: La inspección educativa en el marco de la ley 2/2006 de educación: Funciones.

Resumen

La inspección educativa es uno de los principales agentes en el sistema educativo, contribuyendo de forma evidente a su mejora en toda su extensión. Su posición privilegiada le permite observar tanto la realidad diaria de los centros educativos, como los ámbitos de gestión pura vinculada a la organización educativa y escolar. El conocimiento de sus funciones ayuda a entender su papel en el sistema y valorar en su justa medida la importancia que tiene. El marco normativo a tener en cuenta es la ley 2/2006. No obstante, debe tenerse presente el desarrollo normativo de cada comunidad autónoma.

Palabras clave: Inspección educativa, organización escolar, normativa.

Title: Educational Inspection in the context of law 2/2006 of education: Functions.

Abstract

Educational inspection is one of the main agents in the Spanish education system. Through it, it contributes in an evident way to the improvement of the educational system in all its extension. The privileged position of the inspection allows you to observe both the daily reality of schools and the areas of pure management linked to education. Knowledge of their functions helps to understand their role in the system and to appreciate the importance it has. The normative framework to take into account is the law 2/2006. Nevertheless, the regulatory development of each autonomous community must be taken into account.

Keywords: Educational Inspection, School Organization, regulations.

Recibido 2017-08-18; Aceptado 2017-08-22; Publicado 2017-09-25; Código PD: 087066

INTRODUCCIÓN

A la hora de organizar un sistema educativo debe tenerse presente la necesidad de articular aquellas medidas, estructuras y elementos que permitan supervisar y velar por el correcto funcionamiento de dicho sistema. Entre otros, y quizá uno de los más conocidos se encuentra el Servicio de Inspección Educativa.

En lo referido al sistema educativo español, a la hora de analizar sus funciones y atribuciones, deben tenerse como principales referentes aquellos marcos normativos que a modo de guía permiten determinar su estructura y cuál será su funcionamiento en términos generales. Al respecto, encontramos la Ley orgánica para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), teniendo que recordar que esta ley supuso una modificación de la Ley Orgánica de Educación (LOE) y que, por lo tanto, a la hora de estudiar el marco general de nuestro Sistema Educativo deben ser analizadas en conjunto y de forma global. Estos referentes normativos son los fundamentales para abordar de forma somera las principales funciones de la Inspección Educativa, aunque claro está, en virtud de las competencias en materia educativa que cada Comunidad Autónoma tenga asumidas, existirán matices y circunstancias que diferirán entre cada una de ellas en las formas, aunque no en el fondo.

Una vez realizadas estas primeras aproximaciones y tras haber contextualizado el tema, se realizará un análisis de las funciones propias de la inspección educativa. La razón de proceder de esta manera es la necesidad de conocer aquellas tareas que prioritariamente la inspección educativa debe realizar para posteriormente tener presente aquellos aspectos que con carácter operativo se le ofrecen para poder desarrollar dichas funciones. Se aprecia por lo tanto el carácter complementario entre la disposición (funciones a desarrollar) y ejecución (atribuciones dadas).

FUNCIONES DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA:

Tal como se establece en la ley 2/2006, las siguientes funciones son consideradas fundamentales.

1. Velar por el cumplimiento en los centros de la normativa (leyes y reglamentos).

Es evidente que la normativa es fundamental para vertebrar el funcionamiento de una estructura organizativa. Si tenemos en cuenta que un entramado tan complejo como nuestro Sistema Educativo lleva asociadas una inmensa cantidad de variables interdependientes (políticas educativas, atención a la diversidad, organización escolar, currículum, servicios, etc.) y que todo este funcionamiento e interconexiones deben estar perfectamente regulados, no cabe más que pensar en la necesidad de articular un acervo de normas y reglamentos que rijan ordenen y determinen las relaciones y posibilidades que dicho sistema alberga y la proyección que tienen en la realidad de los centros educativos. Este marco de relaciones debe ser supervisado en relación a su seguimiento, respeto y aplicación en el día a día. El servicio de Inspección Educativa debe constituirse por lo tanto en un elemento referencial a la hora de velar por el cumplimiento y respeto de estas normas.

2. Velar por el cumplimiento de los principios y valores de las leyes (LOE/LOMCE) especialmente en lo referido a la igualdad de género.

Lo detallado en el punto anterior debe ser especialmente tenido en cuenta cuando el marco normativo del que se habla son las Leyes Educativas referenciales para el sistema. En el caso del estado español la LOE y la LOMCE. Además, en los últimos tiempos, la atención a las cuestiones de género, principalmente la igualdad de género, están cobrando mayor relevancia, siendo necesario que una supervisión y vigilancia respecto al cumplimiento de lo dictaminado en la norma se realice de forma operativa y funcional. Las medidas adoptadas que fomentan actuaciones específicas de igualdad de género son cada vez más evidentes en los centros educativos (lenguaje no sexista en los documentos oficiales, paridad o compensación de los grupos de alumnado, presencia en los Consejos Escolares de la figura de representante para la igualdad de género, etc.), siendo necesario que dichas actuaciones tengan una supervisión y revisión en cuanto a su valoración y evaluación, debiendo la inspección educativa velar por su efectiva aplicación..

3. Asesorar, orientar e informar a la Comunidad Educativa sobre los Derechos, Deberes y obligaciones que les son propias.

No se puede ser ajeno a que los sistemas educativos, en cuanto a estructura fundamental de un estado deben estar perfectamente organizados y supervisados. Esto debe realizarse en virtud de una adecuada configuración legal. Dentro de la misma, los aspectos referidos a las actuaciones propias de sus integrantes toman una dimensión especial, más aún al hacer aparición los conceptos de derechos y deberes, ya que condicionan dichas actuaciones. Éstos, en muchas ocasiones son desconocidos o parcialmente conocidos por los protagonistas del sistema, ocurriendo en diversas situaciones que existan confusiones, errores o actuaciones inadecuadas debido a esta circunstancia. La inspección debe velar porque derechos y deberes sean visibles, accesibles, comprendidos y asimilados de forma adecuada, ya que de lo contrario se produciría una merma importante a la calidad democrática del sistema.

4. Supervisar y controlar desde un punto de vista pedagógico y organizativo los centros educativos respecto: a su organización y funcionamiento, y los programas que les afecten.

Tal como se detallaba anteriormente, las pautas establecidas por las diferentes normas educativas encabezadas por las leyes, determinan los pasos a seguir desde un punto de vista general. Los aspectos pedagógicos y organizativos se encuentran incluidos en las mismas, debiendo ser conscientes que las directrices establecidas en estas normas deben tener una adecuación operativa para cada centro. La autonomía pedagógica y organizativa de los centros brinda la posibilidad de que esta adecuación se realice con suficientes garantías de acomodación a las realidades propias e individuales de cada comunidad educativa organizada en torno a un centro particular. Ahora bien, es necesaria una supervisión externa que garantice un desarrollo eficaz y eficiente de dicha adecuación, recayendo en la inspección educativa esta función. La posición de la inspección al respecto es idónea, ya que desde un punto de vista relativamente ajeno al centro, ya que no está inmersa en el día a día de forma constante, permite apreciar aspectos no contemplados o que debido a la inercia cotidiana, podrían pasar desapercibidos.

5. Supervisar y controlar la práctica docente y la función directiva además de colaborar para su mejora.

Una vez que el centro tiene establecidas unas estructuras organizativas y pedagógicas supervisadas, funcionales y operativas, el siguiente paso es establecer un funcionamiento igualmente operativo y que ponga en marcha de forma adecuada esas estructuras. La función directiva, recayendo la responsabilidad en la figura del director o directora, así

como los docentes, serán los encargados de poner en marcha de forma funcional estas estructuras organizativas y pedagógicas de las que se hablaba anteriormente. En este punto es clave la figura de la inspección para ayudar a que dicha puesta en marcha se realice de forma acorde a las exigencias normativas así como a las adecuaciones de cada centro. En este sentido, además de controlar, la colaboración se establece como pieza clave en el proceso.

6. *Participar en distinto tipo de evaluaciones referidas al sistema educativo en su conjunto, especialmente vinculándose a: Los centros educativos (organización y funcionamiento, programas de mejora y resultados académicos), la función directiva y finalmente la función docente.*

Este punto hace referencia a uno de los aspectos fundamentales en la organización educativa: la evaluación. Se aprecia la amplitud de los aspectos que la evaluación comprende, ya que menciona tanto al centro educativo con todo lo que le atañe, como a los principales protagonistas de la puesta en funcionamiento de las diferentes actuaciones que se desarrollen en el mismo: dirección y docentes. La evaluación tiene una importancia capital dentro de las tareas encomendadas a la inspección por la proyección de mejora y optimización que ofrece tras la misma. La evaluación de la inspección podría decirse que contribuye a un fin propedéutico, ya que pone el énfasis en los aspectos que deberían ser tenidos en cuenta para contribuir a un funcionamiento optimizado del centro. En muchos casos esta evaluación tiende a considerarse erróneamente antesala de una crítica negativa, en tanto que puede resaltar aspectos no positivos, sin embargo, también puede reforzar, por resaltar y reseñar, aspectos positivos que se estén llevando a cabo. En todo caso, la evaluación se constituye en una de las principales tareas de la inspección.

7. *Participar en la realización y elaboración de: planes e indicadores de evaluación, así como en estudios e informes de evaluación del Sistema Educativo no universitario.*

En este punto en particular debemos prestar atención a los planes e indicadores de evaluación en el sentido amplio que nos ofrecen, ya que pueden referirse tanto a aquellos destinados a los centros educativos en su conjunto y valorados como entidad global con multitud de interrelaciones, como a los destinados al trabajador docente, es decir profesorado y función directiva. En todo caso, en su elaboración la inspección es uno de sus principales agentes, contribuyendo al análisis del sistema en su conjunto. Hay que tener en cuenta que la elaboración de estas evaluaciones del sistema generalmente tienen un objetivo bastante diferente del que pueden tener los centros de forma particular, por lo que en algunas ocasiones existen ciertas reticencias respecto a las aportaciones que para la mejora del sistema educativo realizan estos estudios. En todo caso la inspección juega un papel fundamental, ya que se encuentra en una posición privilegiada e independiente para apreciar tanto los aspectos propios de la realidad diaria de los centros educativos, como aquellos otros propios del ámbito puro de la gestión. Es por ello que su papel en la elaboración de estos planes, indicadores, estudios e informes sea de gran importancia debido a la información que aporta, altamente cualificada y estratégicamente planteada.

8. *Asesorar a Centros educativos sobre programas educativos de la Administración, así como fomentar la autoevaluación de los centros.*

Se destacan dos aspectos complementarios en este punto y que hacen referencia al proceso educativo en toda su extensión, aunque únicamente se ciñen al ámbito concreto de los centros.

Los programas educativos que desarrollen los centros educativos en muchas ocasiones determinan la línea de trabajo y pedagógica que siguen, delimitando y concretando un “ideario de funcionamiento” que la comunidad educativa comparte y asume. Al respecto, la inspección debe asesorar sobre cómo poner en práctica dichos programas desde un punto de vista diferente al interno de los centros, ya que permitirá apreciar aspectos no evidentes desde una perspectiva intrínseca. A su vez, de forma concatenada, la autoevaluación es fomentada desde la inspección, asesorando en su puesta en práctica y alentando la misma, ya que se constituye como elemento de calidad en el desarrollo de cualquier programa educativo.

9. *Emitir informes por medio de cauces reglamentarios: Solicitados por la administración educativa; a iniciativa propia (derivados del conocimiento de la realidad).*

Los informes son uno de los elementos más destacados de las funciones de la inspección. Toda labor que se desarrolle debe tener una manifestación y una visualización. En el caso de la inspección, su labor y trabajo se proyecta y visualiza de forma manifiesta en la elaboración de informes, donde se detallan todos aquellos aspectos que a juicio de la persona responsable en su elaboración deben ser tenidos en cuenta y estudiados. Al respecto, la elaboración de los informe, tal y como se detalla, no tiene unidireccionalidad en su gestión, sino que pueden ser desarrollados y elaborados tanto a iniciativa del servicio de inspección educativa, como por parte de la administración. En todo caso, la función de elaborar

informes debe destacarse entre todas, ya que en ellos se manifiestan y evidencian los análisis, valoraciones y propuestas que desde un punto de vista cualificado aporta la inspección educativa.

10. Otras funciones encomendadas.

Finalmente siempre existen aspectos que hay que tener presentes en un estructura y sistema educativo que requieren de la inspección el desarrollo de unas tareas no evidentes a priori. En muchas ocasiones estas funciones son sobrevenidas, no están planificadas, pero entran dentro de las posibles: mediación, resolución, información, etc. pueden ser muchas de ellas, y que claro está, dependen del contexto global y temporal.

Bibliografía

- Esteban Frades, S. (2014). *La inspección de educación: historia, pensamiento y vida*. KRK.
- García Mangas, F.J. (2016). *La inspección de educación: régimen jurídico*. Ministerio de Educación Cultura y deporte.
- Gimeno Sacristán, J. (coord.) et al. (2010). *Saberes e incertidumbres sobre el currículum*. Ediciones Morata.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (LOE).
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).
- Muñoz, R. F. (2003). Competencias profesionales del docente en la sociedad del siglo XXI. In Organización y gestión educativa: *Revista del Fórum Europeo de Administradores de la Educación* (Vol. 11, No. 1, pp. 4-7). Ciss Praxis.
- Torres, J. (2006). *La desmotivación del profesorado*. Ediciones Morata.